



CONVENIO EN MATERIA DE EDUCACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR Y EL CENTRO DE ADULTOS "LA OREJA VERDE".

REUNIDOS

De una parte, Dña. Carla Isabel Greciano Barrado, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Galapagar, con C.I.F.: P-2806100-J con domicilio oficial en Plaza del Presidente Adolfo Suárez s/n.

Y de otra, Dña. Mariví Alonso Ceballos Galapagar, Directora del Centro de Adultos "La Oreja Verde" de con N.I.F.: 50736969-G en nombre y representación de dicha entidad, domiciliada en la Calle Jose Capelo . 28420 Galapagar-La Navata.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente documento y en su virtud,

EXPONEN

- [Firma]*
- I. Que el Ayuntamiento de Galapagar, a través de la Concejalía de Educación tiene como objeto conceder una ayuda económica al CEPA LA OREJA VERDE, con el fin de facilitar el acceso a la población adulta a actividades y proyectos complementarios al currículum escolar, para la realización de actividades Lúdicas, Deportivas, Educativas y/o Culturales de interés general así como el transporte para la realización de las mismas a lo largo del ejercicio económico 2024. También se consideran las publicaciones, agendas escolares, proyectos educativos de centro, material didáctico en soporte clásico o tecnológico, de juegos deportivos y alternativos, y otro tipo de materiales necesarios para el desarrollo de los diferentes proyectos.
- [Firma]*
- II. El Centro Educativo acredita en este acto que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, lo que se justificará mediante certificación expedida por la Tesorería Municipal o comprobación material realizada por ésta.

Con base en los expositivos anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se suscribe el presente Convenio que regulará los requisitos y condiciones en las que se otorga la subvención y que se concretan en las siguientes





CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la definición de las líneas de colaboración entre la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Galapagar y el Centro de Adultos "La Oreja Verde" para promocionar proyectos y actividades socioeducativas, deportivas y/o culturales incluyendo el transporte necesario para el desarrollo de las mismas, no estando incluidos gastos de inversión.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL CEPA "LA OREJA VERDE".

El Centro de Adultos "La Oreja Verde", asume los compromisos siguientes:

1º.- Ajustarse a la normativa que determina el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar y con lo previsto Enel Título IV relativo a Subvenciones y Premios de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2º.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

3º.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

4º.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.

5º.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6º.- Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Galapagar y la frase "Proyecto financiado por el Ayuntamiento de Galapagar" en los proyectos que se desarrolle con esta subvención.





TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR.

El Ayuntamiento de Galapagar aportará la cantidad de **1.500 €** (mil quinientos euros), en concepto de subvención para atender al desarrollo de las finalidades del presente convenio: material didáctico, agendas escolares, publicaciones, actividades educativas, culturales, deportivas, excursiones, viajes fin de curso, transporte, proyectos y/o talleres educativos.

CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se abonará una vez justificado el gasto, en función de las posibilidades de la Tesorería municipal. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el beneficiario de la subvención.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Los gastos se acreditarán, **antes del 15 de noviembre de 2024**, admitiéndose los que hayan sido realizados desde el 1 de enero del año 2024 hasta el 14 de noviembre de 2024, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

La justificación del convenio deberá realizarse de conformidad con los artículos 23 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar, no siendo subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, multas, recargos o cualquier otro impuesto que corresponda abonar al Centro debiendo presentar la siguiente justificación:

- Facturas acompañadas de una memoria justificativa de las actividades realizadas y que han sido financiadas con la subvención y su coste.

Serán admisibles los gastos imputables al ejercicio económico 2024 que respondan a prestaciones o suministros directamente relacionados con el desarrollo de proyectos o actividades socioeducativas, deportivas y/o culturales, y aquellos conceptos objetos del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejada el no ingreso de la misma, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el pago solamente de la cantidad correctamente justificada.





SEXTA.- SANCIONES.

Para la comprobación de las subvenciones, su reintegro y en su caso las sanciones que corresponda imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La información relativa a esta subvención, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados.



LA ALCALDESA-PRESIDENTE
D. Carla Isabel Greciano Barrado



EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ADULTOS
Dña. Mariví Alonso Ceballos

